



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30** del día **23/12/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga

D^a. Laura Román González

D^a Isabel María Fernández Orihuela

D. Rafael Martínez Sánchez

D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 16 de diciembre de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes quiere transmitir su pesar por el siguiente fallecimiento:

- D. R.M.P. que falleció 16/12/2021, la Junta de Gobierno Local acuerda transmitir su pesar a su hijo D. J..M.R., Concejal Delegado del Ayuntamiento de Chipiona por el Partido Izquierda Unida, a su viuda, así como al resto de familiares del mismo.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 30/12/2021

Expediente 128/2021, con el siguiente tenor literal:

2.2.- El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Letrada Municipal de fecha 21 de diciembre de 2021, relativo al expediente 128/2021, con el siguiente tenor literal:

“Se alegaron dos motivos fundamentales:

1º Falta de competencia del Concejal Delegado en aplicación del artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, que no permite delegar la resolución de recursos administrativos, motivo por el cual los actos dictados son inválidos.

En cuanto a la falta de competencia del Concejal Delegado el Ayuntamiento aportó los decretos de delegación de competencia alegando que la Delegación corresponde al alcalde conforme al artículo 21.3 de la Ley de Bases del Régimen Local y lo hace para todo el procedimiento sancionador, por lo que las ST considera que la resolución del recurso de reposición por el concejal delegado es conforme a derecho.

2º Inexistencia de parcelación. Según la parte recurrente la resolución prescinde del contenido de la escritura pública de compraventa, y de las circunstancias concurrentes, y se basa únicamente en el hecho de producirse una adquisición en proindiviso. La ST hace suya otra similar del TSJA de Andalucía. La parcelación ilegal constituye un proceso en el que se suceden los actos materiales y jurídicos en los que no se pretende destinar el terreno a su uso y destino rústico y agrícola, sino que tienen por finalidad otorgar una porción determinada, de modo que se excluye a los demás copropietarios,

El artículo 66.2 LOUA, no exige, como sostiene la parte actora, la división física o material de la finca en lotes o parcelas a través de los actos constructivos, sino que basta que se asignen cuotas pro indiviso de un terreno que den lugar a diversos titulares a los que correspondería el uso individualizado de una parte de terreno, como mediante su equivalente en m2. permitiendo de este modo que cada adquirente pudiera hacerse con el exclusivo y excluyente de una parte de la finca, materializándolo a través de su cerramiento.

La intervención del demandante fue consciente y decisiva para que la parcelación urbanística ilegal tuviera lugar, más si tenemos en cuenta que tanto él, como los compradores, reconocían expresamente en los contratos privados de compraventa conocer la clasificación del suelo y las normas específicas propias del mismo.

Se confirma la sanción impuesta de 16.500€ y Se condena al recurrente en costas procesales con un límite de 1000 euros por todos los conceptos.”

- El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Letrada Municipal de fecha 21 de diciembre de 2021, relativo al expediente Apelación procedente del Procedimiento Ordinario 366/2019, con el siguiente tenor literal:

“ **El ayuntamiento apeló la ST recaída por la que la Delegación** la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que impone al Ayuntamiento de Chipiona la sanción de multa por importe de 245.000 euros, por la comisión de dos infracciones administrativas tipificadas en los arts. 131.1.a) y 147.1.a), ambos, de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada de Muy grave; así como la obligación de la clausura de la instalación hasta presentar para su aprobación el proyecto de clausura y sellado del vertedero, así como el acondicionamiento y restauración de la zona para uso productivo compatible.

Se aportó informe de medio ambiente, en el que se decía que en la fecha de la denuncia no se está llevando a cabo ninguna actuación sometida a autorización ambiental unificada del anexo I y que las actividades que ha desarrollado el Ayuntamiento cuentan con la conformidad de la Consejería, pues la quema de restos vegetales se hace previa comunicación al Centro Operativo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente, sin que haya habido incidencia.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Formado al margen de la sección

Jurídicamente se motivó además vulneración del Principio de tipicidad, por no estar en ninguna de las actividades de los epígrafe 11.3 y 11.3.bis de la Anexo I de la ley de calidad ambiental, ni que la capacidad de la instalación sea superior a 50 toneladas día que es lo requerido para sancionar.

Asimismo se defendió que de considerarse la responsabilidad del Ayuntamiento, no queda demostrado un grave deterioro al medio ambiente ni la salud de las personas, por lo que en su caso la sanción sería tipificada como grave conforme al art 147.2 de la LGICA con multa en grado mínimo de 603€.

La ST recoge que en el presente caso se trata de la "quema incontrolada" y, no consta que disponga de autorización y que aunque se hubiera comunicado, la comunicación solo es posible para la quema de residuos conforme el art.2.1.e) de la ley 22/2011 de 28 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, "paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en explotaciones agrícolas y ganaderas, en la silvicultura o en la producción de energía a base de esta biomasa, mediante procedimientos o métodos que no pongan en peligro la salud humana o dañen el medio ambiente". Que en el presente caso los restos de poda de jardinería no es material agrícola ni silvícola, sino residuos de mantenimiento de parques y jardines, que no se están usando para mejora del suelo u obtención de energía para la explotación agrícola, pues no hay explotación agrícola en el emplazamiento, simplemente residuos sobre un vertedero, donde presuntamente se incineran sin recuperación de energía dejando las cenizas y con emisión libre, no controlada ni canalizada, como se observa en las fotografías que acompañan al informe tras la visita de inspección.

La ST expresa que dada la actividad, se requiere una autorización, memoria o proyecto que haya de acompañarse a la solicitud."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 9 RECIBOS DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA POR FALLECIMIENTO DE D^a. M^a. C.C.S., POR UN IMPORTE TOTAL DE DOS MIL SETENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.071,17€)(SPR).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe dela Técnico del Área Económica de fecha 17/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe 394/21 emitido por la Técnico del Área Económica, así como la propuesta de baja de valores remitida por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO DE BAJA, por fallecimiento de D^a. M^a. C.C.S., con DNI 52.323.417-G.

La **Baja** de 9 recibos de **Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana** por un importe total de **dos mil setenta y un euros con diecisiete céntimos de euro (2.071,17 €):**

Documento	Ref. trib.	Domicilio	Ejercicio	Importe principal
201 1 016424423	04648608	CR ROTA Nº 138 Esc S Pla UE Pta L	2011	222,93
201 1 026575491	04648608	CR ROTA Nº 138 Esc S Pla UE Pta L	2012	223,87
201 1 026592930	04648608	CR ROTA Nº 138 Esc S Pla UE Pta L	2013	227,37
201 1 06153275	04648608	CR ROTA Nº 138 Blq S Pla UE Pta L	2014	230,45





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 09/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

201 1 072240165	9881724QA2698B0001MA	CR ROTA Nº 138 Blq S Pla UE Pta L	2015	233,31
201 1 075483030	9881724QA2698B0001MA	CR ROTA Nº 138 Blq U Pla E Let S Pta L	2016	233,31
201 1 121713943	9881724QA2698B0001MA	CR ROTA Nº 138 Esc S Pla UE Pta LO	2019	233,31
201 1 133970706	9881724QA2698B0001MA	CR ROTA Nº 138 Esc S Pla UE Pta LO	2020	233,31
201 1 144200262	9881724QA2698B0001MA	CR ROTA Nº 138 Esc S Pla UE Pta LO	2021	233,31
TOTAL				2.071,17

2.- La **Baja** de 18 recibos de **Tasa por el servicio de recogida de basuras**, por un importe total de **ochocientos setenta y dos euros con diez céntimos de euro (872,10 €)**:

Documento	Ref. trib.	Domicilio	Ejercicio	Periodo	Importe principal
204 1 007364271	008855	CL COSTA RICA Nº 15	2011	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 007517632	008855	CL COSTA RICA Nº 15	2011	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010258805	008855	CA COSTA RICA Nº 15	2012	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010276585	008855	CA COSTA RICA Nº 15	2013	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 010334055	008855	CA COSTA RICA Nº 15	2012	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 010352255	008855	CA COSTA RICA Nº 15	2013	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 027720585	008855	CA COSTA RICA Nº 15	2014	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 027720594	008855	CA COSTA RICA Nº 15	2014	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 033077170	008855	CL COSTA RICA Nº 15	2015	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 033077186	008855	CL COSTA RICA Nº 15	2015	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 037358806	008855	CA COSTA RICA Nº 0	2016	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 037358815	008855	CA COSTA RICA Nº 0	2016	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 052369773	008855	CA COSTA RICA Nº 15	2019	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 052369782	008855	CA COSTA RICA Nº 15	2019	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 056815753	008855	CA COSTA RICA Nº 15 Let .	2020	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 056815762	008855	CA COSTA RICA Nº 15 Let .	2020	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
204 1 060776116	008855	CA COSTA RICA Nº 15 Let .	2021	PRIMER SEMESTRE	48,45
204 1 060776125	008855	CA COSTA RICA Nº 15 Let .	2021	SEGUNDO SEMESTRE	48,45
TOTAL					872,10

3.- La **Baja** de 3 recibos de **Tasa por Entrada de Vehículos**, por un importe total de **ciento noventa y dos euros con veinticuatro céntimos de euro (192,24 €)**:

Documento	Ref. trib.	Domicilio	Ejercicio	Importe principal
209 1 000768406	008855	CL COSTA RICA Nº 15	2011	64,08
209 1 001296540	008855	CL COSTA RICA Nº 15	2012	64,08
209 1 013454314	008855	CA COSTA RICA Nº 15 Let	2021	64,08
TOTAL				192,24"

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 14 RECIBOS DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANO POR FALLECIMIENTO DE D. N.L.R., POR UN IMPORTE TOTAL DE NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

CÉNTIMOS DE EURO (9.239,14 €)(SPR).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe del Técnico del Área Económica de fecha 25/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe 393/21 emitido por la Técnico del Área Económica, así como la propuesta de baja de valores remitida por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO DE BAJA, por fallecimiento de D. N.L.R., con DNI 31.501.152-F.

La **Baja** de 14 recibos de **Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana** por un importe total de **nueve mil doscientos treinta y nueve euros con catorce céntimos de euro (9.239,14 €)**:

Documento	Ref. trib.	Domicilio	Ejercicio	Importe principal
201 1 026601890	04421004	CL COSTA RICA Nº 3 Esc T Pla OD Pta OS	2013	634,43
201 1 061563214	04421004	CL COSTA RICA Nº 3 Blq T Pla OD Pta OS	2014	618,88
201 1 072240104	9881718QA2698B0001LA	CL COSTA RICA Nº 3 Blq T Pla OD Pta OS	2015	610,24
201 1 075482976	9881718QA2698B0001LA	CL COSTA RICA Nº 0 Blq D Pla OS Let O	2016	610,24
201 1 089124104	9881714QA2698B0001YA	CL COSTA RICA Nº 0 Blq OD Pla O Pta S	2017	742,83
201 1 089124131	9881718QA2698B0001LA	CL COSTA RICA Nº 0 Blq D Pla OS Let O	2017	610,24
201 1 108441934	9881714QA2698B0001YA	CL COSTA RICA Nº 15 Esc T Pla OD Pta OS	2018	742,83
201 1 108441961	9881718QA2698B0001LA	CL COSTA RICA Nº 3 Esc T Pla OD Pta OS	2018	610,24
201 1 121713855	9881714QA2698B0001YA	CL COSTA RICA Nº 15 Esc T Pla OD Pta OS	2019	742,83
201 1 121713882	9881718QA2698B0001LA	CL COSTA RICA Nº 3 Esc T Pla OD Pta OS	2019	610,24
201 1 133970611	9881714QA2698B0001YA	CL COSTA RICA Nº 15 Esc T Pla OD Pta OS	2020	742,83
201 1 133970645	9881718QA2698B0001LA	CL COSTA RICA Nº 3 Esc T Pla OD Pta OS	2020	610,24
201 1 144200061	9881714QA2698B0001YA	CL COSTA RICA Nº 15 Esc T Pla OD Pta OS	2021	742,83
201 1 144200122	9881718QA2698B0001LA	CL COSTA RICA Nº 3 Esc T Pla OD Pta OS	2021	610,24
TOTAL				9.239,14

2.- La **Baja** de 18 recibos de **Tasa por el servicio de recogida de basuras**, por un importe total de **dos mil trescientos setenta euros con sesenta céntimos de euro (2.370,60 €)**:

Documento	Ref. trib.	Domicilio	Ejercicio	Periodo	Importe principal
204 1 010283280	009520	AV ROTA DE Nº 136 Pla (B Pta AR)	2013	PRIMER SEMESTRE	131,7
204 1 010359090	009520	AV ROTA DE Nº 136 Pla (B Pta AR)	2013	SEGUNDO SEMESTRE	131,7
204 1 027747535	009520	AV ROTA DE Nº 136 Pla (B Pta AR)	2014	PRIMER SEMESTRE	131,7
204 1 027747544	009520	AV ROTA DE Nº 136 Pla (B Pta AR)	2014	SEGUNDO SEMESTRE	131,7
204 1 032948474	009520	AV ROTA DE Nº 136 Pla (B Pta AR)	2015	PRIMER SEMESTRE	131,7
204 1 032948483	009520	AV ROTA DE Nº 136 Pla (B Pta AR)	2015	SEGUNDO SEMESTRE	131,7
204 1 037383446	009520	AV ROTA DE Nº 136 Blq B Pla AR Let (Pta)	2016	PRIMER SEMESTRE	131,7
204 1 037383455	009520	AV ROTA DE Nº 136 Blq B Pla AR Let (Pta)	2016	SEGUNDO SEMESTRE	131,7
204 1 041545174	009520	AV ROTA DE Nº 136 Blq B Pla AR Let (Pta)	2017	PRIMER SEMESTRE	131,7





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

204 1 041545183	009520	AV ROTA DE Nº 136 Blq B Pla AR Let (Pta)	2017	SEGUNDO SEMESTRE	131,7
204 1 046072415	009520	AV ROTA DE Nº 136 Blq B Pla AR Let (Pta)	2018	PRIMER SEMESTRE	131,7
204 1 046072424	009520	AV ROTA DE Nº 136 Blq B Pla AR Let (Pta)	2018	SEGUNDO SEMESTRE	131,7
204 1 052163203	009520	AV ROTA DE Nº 136 Esc (B Pla AR)	2019	PRIMER SEMESTRE	131,7
204 1 052163212	009520	AV ROTA DE Nº 136 Esc (B Pla AR)	2019	SEGUNDO SEMESTRE	131,7
204 1 056715495	009520	AV ROTA DE Nº 136 Esc (B Pla AR)	2020	PRIMER SEMESTRE	131,7
204 1 056715504	009520	AV ROTA DE Nº 136 Esc (B Pla AR)	2020	SEGUNDO SEMESTRE	131,7
204 1 060801045	009520	AV ROTA DE Nº 136 Esc (B Pla AR)	2021	PRIMER SEMESTRE	131,7
204 1 060801054	009520	AV ROTA DE Nº 136 Esc (B Pla AR)	2021	SEGUNDO SEMESTRE	131,7
TOTAL					2.370,60"

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 13 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.259,70 €(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de Jefa Negociado de Rentas y Vº Bº Sra. Tesorera de fecha 15/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 13 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS** por un importe total de 1.259,70 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por D.P.T.M. y finaliza por D. J.L.S.M..

S	REFERENCIA OBJ TRIB	AÑO	NIF	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	EXPTE Nº	RESOLUCIÓN
E	001195	2012	31142758 E	ERROR TITULAR	96,90	157/2021	ANULAR RECIBO
E	001195	2013	31142758 E	ERROR TITULAR	96,90	157/2021	ANULAR RECIBO
E	001195	2014	31142758 E	ERROR TITULAR	96,90	157/2021	ANULAR RECIBO
E	001195	2015	31142758 E	ERROR TITULAR	96,90	157/2021	ANULAR RECIBO
E	001195	2016	31142758 E	ERROR TITULAR	96,90	157/2021	ANULAR RECIBO
E	001195	2017	31142758 E	ERROR TITULAR	96,90	157/2021	ANULAR RECIBO
E	001195	2018	31142758 E	ERROR TITULAR	96,90	157/2021	LIQUIDAR CORRECTA MEN
E	001195	2019	31142758 E	ERROR TITULAR	96,90	157/2021	LIQUIDAR CORRECTA MEN
E	001195	2020	31142758 E	ERROR TITULAR	96,90	157/2021	LIQUIDAR CORRECTA MEN
V	001195	2021	31142758 E	ERROR TITULAR	96,90	157/2021	LIQUIDAR CORRECTA





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

V	015067	2021	28441683 L	ERROR TITULAR	96,90	153/2021	LIQUIDAR CORRECTA MEN
V	001439	2021	75857888R	ERROR TITULAR	96,90	142/2021	LIQUIDAR CORRECTA MEN
V	012705	2021	28672415 V	ERROR TITULAR	96,90	155/2021	LIQUIDAR CORRECTA MEN
				TOTAL GRAL	1.259,70C		

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE CHIPIONA (ASEFICHI).(A.).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Sra. Interventora de fecha 17/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“El volcán de La Palma cumple a mediados de diciembre dos meses de vida. “Los peores” en la historia reciente de la isla. La erupción se ha convertido durante 61 días en la protagonista absoluta en las vidas de los casi 85.000 palmeros. Es ya el volcán que más ha durado en el archipiélago desde el que erupcionó en 1712 en el Charco, también en La Palma. Muchos han perdido sus casas; otros aguardan con ansiedad a que su vivienda escape del paso de la lava; cientos han perdido su empleo y otros tantos pueden perderlo en los próximos días. Los números no reflejan toda la realidad, aunque pueden ayudar a la hora de describir la magnitud de la tragedia que vive la isla Bonita.

En total, según las últimas consultas, hay 1.040,5 hectáreas de terreno arrasadas, el 1,4% del territorio total de la isla, con un perímetro que alcanza los 53 kilómetros.

La situación es demasiado grave. El magma también ha creado: por ahora, ha ganado 42,8 hectáreas al mar en forma de un nuevo delta lávico que comenzó a generarse el 28 de septiembre.

Una Plataforma Ciudadana Local, apoyada por la Asociación Solidaria de Enfermos de Fibromialgias de Chipiona, han desarrollado una serie de actividades para poder llevar ayuda a los vecinos de la isla que están padeciendo a causa de este fenómeno.

Se han recogido almohadas, pijamas, toallas, sabanas, pequeños electrodomésticos y juguetes, teniendo un valor efecto estadístico de 9000 euros, con un peso aproximado de 5000 kilos.

Con la firma de este convenio entre el ayuntamiento y la Asociación se hace un importante apoyo al transporte de esta gran carga de solidaridad de los chipioneros y chipioneras.

Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local se adopten los





siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio en con el siguiente tenor literal.

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

Igualmente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9, apartado 21 reconoce competencia local en materia de "Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica".

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 señala en su art. 23.1. Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas locales

SEGUNDO.- El volcán de La Palma cumple a mediados de diciembre dos meses de vida. "Los peores" en la historia reciente de la isla. La erupción se ha convertido durante 61 días en la protagonista absoluta en las vidas de los casi 85.000 palmeros. Es ya el volcán que más ha durado en el archipiélago desde el que erupcionó en 1712 en el Charco, también en La Palma. Muchos han perdido sus casas; otros aguardan con ansiedad a que su vivienda escape del paso de la lava; cientos han perdido su empleo y otros tantos pueden perderlo en los próximos días. Los números no reflejan toda la realidad, aunque pueden ayudar a la hora de describir la magnitud de la tragedia que vive la isla Bonita.

En total, según las últimas consultas, hay 1.040,5 hectáreas de terreno arrasadas, el 1,4% del territorio total de la isla, con un perímetro que alcanza los 53 kilómetros.

La situación es demasiado grave. El magma también ha creado: por ahora, ha ganado 42,8 hectáreas al mar en forma de un nuevo delta lávico que comenzó a generarse el 28 de septiembre.

La **Asociación Solidaria de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona** junto a la plataforma ciudadana **Chipiona con la Palma** han desarrollado una serie de actividades para recaudar fondos, así como donaciones de pequeños electrodomésticos, vajillas, ropa y otros útiles y utensilios de la vida diaria para que se puedan paliar el gran desastre social generado por la erupción del volcán de Cumbre vieja.

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos la cooperación con fines sociales en casos de extrema necesidad mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción la solidaridad.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado en imagen electrónica

proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además, el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2021 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la **Asociación Solidaria de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona (Asefichi)**, por importe de 2.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de transporte y un pasaje de todos los bienes materiales y alimentos donados por la sociedad civil chipionera en la campaña de solidaridad organizada por la Plataforma Chipiona con La Palma y apoyada en este caso por la **Asociación Solidaria de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona (Asefichi)**.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye sufragar los gastos de transporte y un pasaje de todos los bienes materiales y alimentos donados por la sociedad civil chipionera en la campaña de solidaridad organizada por la Plataforma Chipiona con La Palma y apoyada en este caso por la **Asociación Solidaria de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona (Asefichi)**.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2021.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 2.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 231.48017 y que se ingresarán en la cuenta de la **Asociación Solidaria de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona (Asefichi)** para poder sufragar estos gastos, dado el tinte solidario de esta subvención.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

- * Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- * Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- * Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
- * Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021
en la forma
Firmado al margen electrónicamente

* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se realice el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se determine reglamentariamente.

* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la **Asociación Solidaria de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona**, incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades realizadas.
- Colaborar con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento de la solidaridad dentro del municipio.
- Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y email a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la **Asociación Solidaria de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona** concurren alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación Solidaria de Enfermos de Fibromialgia de Chipiona** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión".

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación:

Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2021.

Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Principio al margen electrónicamente

establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SEGUNDO.- Dar Traslado del Acuerdo a la Asociación Solidaria de Enfermos de Alzheimer de Chipiona.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde a la firma del correspondiente convenio de colaboración.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para que se proceda a dar cumplimiento del mismo.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona”.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA LOS/LAS MONITORES/AS DEL PROGRAMA MAYORES ACTIVOS EN EL AÑO 2021. (BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista de la documentación que se haya en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de la Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz dirigido a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de fecha 2 de noviembre de 2021 con el siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Solicitud de subvención para la adquisición de un ordenador portátil para los monitores del Programa Mayores Activos.

En aras al mejor desarrollo del Programa Mayores Activos, desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía se ha previsto conceder a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz un importe de 500,00 € para la





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

adquisición de un ordenador portátil para los monitores del citado Programa, para la correcta ejecución y desarrollo del mismo.

Para poder acceder a la citada subvención es necesaria la presentación de la solicitud de subvención que se envía adjunta al presente escrito, así como la documentación acreditativa de la contratación de un monitor para el citado Programa, por lo que se deberá adjuntar a la solicitud de subvención el contrato de trabajo del monitor del Programa Mayores Activos, tc1, tc2 y nóminas, que acrediten dicha contratación.

Tanto la solicitud como la documentación acreditativa anteriormente citada se deberán presentar a través del Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz en el plazo improrrogable de 2 días”.

Visto el correo electrónico recibido de la Delegación Municipal de Fomento instando a esta Delegación de Bienestar Social a la tramitación del mencionado expediente con el siguiente tenor literal:

"Por indicación del Diputado de Bienestar Social, David de la Encina, adjunto remito escrito de Concesión de Subvención a los Aytos. menores de 20.000 habitantes y a las ELAs, de un ordenador portátil para los Monitores del Programa de Mayores Activos, así como la solicitud que deben cumplimentar y enviar por la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, para la concesión de dicha subvención."

Vista la solicitud de subvención para la adquisición de ordenador para el monitor del Programa de Mayores Activos para el año 2021 presentado por este Ayuntamiento de fecha 4 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

"Solicitud de subvención para la adquisición de ordenador para el monitor del Programa de Mayores Activos para el año 2021

D/D^a Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, con N.I.F. 17858343Q, actuando en representación de la entidad Ayuntamiento de Chipiona con C.I.F. P1101600C y a efectos de notificación con domicilio en Plaza de Andalucía, S/N y correo electrónico bienestrasocial@aytochipiona.es teléfono/s de contacto 956929066 y fax_____

EXPONE:

- En el año 2021 ha solicitado la adhesión al PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo y dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.
- Que en el mismo se encuentra el Programa de Mayores Activos, habiéndose firmado con anterioridad a esta solicitud el Convenio para el desarrollo de dicho Programa, en 2021.
- Para el correcto desarrollo del citado Programa se hace necesaria la adquisición de un ordenador portátil para el monitor de Mayores Activos, que facilite y permita el correcto desarrollo del mismo.
- Por ello, se solicita una subvención por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) para la adquisición del ordenador portátil para el monitor y el desarrollo del Programa





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Mayores Activos en 2021.

Por todo ello,

Declaro que la entidad:

1.Pretende adquirir un ordenador portátil en 2021 para el/la monitor/a para poder desarrollar correctamente el programa Mayores Activos, comprometiéndose a justificarlo en su momento.

2.Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

3.Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

4.Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores. Por tanto, se solicita el pago anticipado de la subvención.

5.Que para el desarrollo del citado Programa se ha contratado a un/a monitor/a, adjuntándose a esta solicitud el contrato de trabajo, tc1, tc2 y nóminas, que acreditan dicha contratación.

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.*

- Que la documentación anteriormente indicada y que no se aporta junto a esta solicitud, no ha sufrido ninguna modificación respecto de la presentada en el año 2020 y que se halla en poder de esta Administración. (Estatutos de la entidad, poder de representación y ficha de terceros).*

- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de*



Cod. Validación: VTBB RUZC RjdB Qkiz N0ND | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 40



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2021

en el Registro General

Firmado al margen electrónicamente

Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar la subvención nominativa solicitada.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma telemática a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.

Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

Visto el borrador del Convenio remitido por la Diputación Provincial de Cádiz tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona relativo al Programa Mayores Activos 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL EQUIPAMIENTO INFORMATICO NECESARIO PARA LOS/AS MONITORES/AS DEL PROGRAMA MAYORES ACTIVOS EN EL AÑO 2021.

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Luís Mario Aparcero Fernández de Retana, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio de los Servicios Sociales Especializados, trabaja en el desarrollo del Programa "Mayores Activos" en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz, basándose en los principios del Libro Blanco del Envejecimiento Activo de Andalucía en reconocimiento de los derechos de las personas mayores y de los principios promulgados por Naciones Unidas relativos a la independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos de las personas mayores.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Asimismo, se entiende el Envejecimiento Activo como una filosofía transversal que impregna cada una de las capas sociales y que vincula la actividad a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento tiene interés en continuar promocionando y reforzando el Programa "Mayores Activos" entre los habitantes de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz entiende que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes, a través de la cual se pueda potenciar y desarrollar sin limitaciones el Programa "Mayores Activos" con motivo de la pandemia de la Covid-19.

CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, al margen de combatir la situación de soledad de las personas mayores en sus hogares, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la

Hacienda Pública, procurándose para ello de dotar a los profesionales del equipamiento informático necesario para el desarrollo del programa ya sea de forma presencial o virtual.

QUINTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que dedica importantes esfuerzos a atender a personas en situación de vulnerabilidad social.

SÉPTIMO.- Por el Ayuntamiento se ha firmado con anterioridad un Convenio para el desarrollo del Programa Mayores Activos, siendo necesario, además, una subvención para cubrir durante 2021 los gastos por la adquisición de un ordenador portátil con video cámara y sistema operativo incluidos, dedicado al uso profesional del Monitor/a del Programa "Mayores activos", un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) y dotar así a los profesionales del equipamiento informático necesario para el desarrollo del programa, ya sea de forma presencial o virtual, con motivo del COVID19.



Cod. Validación: VTBB RUZC RjdB Qkiz N0ND | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 40



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2021
Firmado al margen electrónicamente

Esta actuación a la que se compromete el Ayuntamiento con la celebración del Convenio está incluida dentro de sus fines, objeto y ámbito de actividad que son propias.

OCTAVO.- La Diputación de Cádiz, valora esta iniciativa de interés social, dado su carácter beneficioso para la zona y para la provincia y por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía una subvención de concesión directa en favor de la Ayuntamiento de Chipiona por importe de quinientos euros (500,00 €), de conformidad con el informe de excepcionalidad que consta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/76200 del presupuesto en vigor.

El Ayuntamiento declara que el citado programa, objeto del presente convenio, no es objeto de otras subvenciones.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa vía Convenio al Ayuntamiento de Chipiona, que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la compra de un ordenador portátil con video cámara y sistema operativo incluidos, dedicado al uso profesional del Monitor/a del Programa "Mayores activos", por un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) y dotar así a los profesionales del equipamiento informático necesario para el desarrollo del programa, ya sea de forma presencial o virtual, con motivo del COVID19.

La subvención tendrá por objeto la adquisición por parte de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz de un ordenador portátil con video cámara y sistema operativo incluidos dedicado al uso profesional del Monitor/a del Programa "Mayores activos", concediéndose para ellos por parte de esta Diputación un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

Todo ello con el propósito de que las personas mayores usuarias del programa no se queden, por motivo de la pandemia del Covid-19 o por cualquier otra circunstancia que pueda sobrevenir, sin recibir este servicio tan esencial para mantener su calidad de vida.

Para poder acceder a esta subvención el Ayuntamiento o ELA debe presentar solicitud de subvención, con declaración responsable, así como acreditar mediante la presentación de contrato laboral, nóminas, TC1 y TC2 la contratación del monitor del Programa Mayores Activos. En caso contrario, no podrá acceder a la citada subvención. Los Ayuntamientos y ELAS que han presentado la documentación necesaria y a los que se concede finalmente la subvención se indicarán en una ANEXO al informe propuesta.

En razón a las causas anteriormente citadas se consideran que concurren circunstancias excepcionales y de interés social de las acciones finalistas del programa, siendo los beneficiarios todos los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, los cuales se han adherido al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía y con los que se han suscrito previamente Convenios para el desarrollo del programa Mayores Activos en 2021, y que tiene por objeto el fomento de una actividad de interés público, justificándose por tanto la excepcionalidad en el presente expediente y procedería colaborar, con una subvención directa por el importe de QUINIENTOS euros (500,00 €) para cada Ayuntamiento con población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz, quedando obligados los beneficiarios a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en el Convenio que se suscribirá entre ellos y





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

esta Diputación Provincial.

Considerando todo lo anterior, la excepcionalidad viene justificada por el carácter extraordinario de las circunstancias sobrevenidas y el carácter humanitario y social del programa en todos los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y ELAS de la provincia por lo que la Diputación de Cádiz valora esta iniciativa de interés público y social prestando su colaboración a través de una subvención, por concesión directa excepcional, en favor de todos los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz.

NOVENO.- Para el desarrollo de este Programa y la concesión de estas subvenciones, se ha presentado por los Ayuntamientos y ELAS solicitud indicando lo siguiente:

- En el año 2021 ha solicitado la adhesión al PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo y dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.
- Que en el mismo se encuentra el Programa de Mayores Activos, habiéndose firmado con anterioridad a esta solicitud el Convenio para el desarrollo de dicho Programa, en 2021.
- Para el correcto desarrollo del citado Programa se hace necesaria la adquisición de un ordenador portátil para el monitor de Mayores Activos, que facilite y permita el correcto desarrollo del mismo.
- Por ello, se solicita una subvención por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) para la adquisición del ordenador portátil para el monitor y el desarrollo del Programa Mayores Activos en 2021.

Por todo ello,

Declaro que la entidad:

- 1.Pretende adquirir un ordenador portátil en 2021 para el/la monitor/a para poder desarrollar correctamente el programa Mayores Activos, comprometiéndose a justificarlo en su momento.
- 2.Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- 3.Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.
- 4.Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la



Cod. Validación: VTBB RUZC RjdB Qkiz N0ND | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 40



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021
Por tanto, se solicita el pago
Firmado al margen electrónicamente

sentencia de calificación del concurso.

NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores. Por tanto, se solicita el pago anticipado de la subvención.

5. Que para el desarrollo del citado Programa se ha contratado a un/a monitor/a, adjuntándose a esta solicitud el contrato de trabajo, tc1, tc2 y nóminas, que acreditan dicha contratación.

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que la documentación anteriormente indicada y que no se aporta junto a esta solicitud, no ha sufrido ninguna modificación respecto de la presentada en el año 2020 y que se halla en poder de esta Administración. (Estatutos de la entidad, poder de representación y ficha de terceros).
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos."

Por el Ayuntamiento se han acreditado todos los requisitos necesarios indicados en la solicitud para poder acceder a esta subvención.

DÉCIMO.- La subvención se concede de forma directa, concurriendo razones de excepcionalidad, y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-El objeto del presente Convenio es dotar de un ordenador portátil con video cámara y sistema operativo incluidos, al monitor/a contratado por el Ayuntamiento para que pueda desarrollar de forma oportuna y correcta el Programa de "Mayores Activos" en su propio municipio ya sea de forma presencial o virtual por motivo de la pandemia del Covid-19.

Con este equipamiento se ayudará a conseguir los siguientes objetivos:

1.Ofrecer un espacio de desarrollo al colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.

2.Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.

3.Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

4.Prevenir situaciones de riesgo psicosocial realizando el acompañamiento psicológico y físico de personas mayores del municipio que vivan solas en sus hogares.

Todo ello a través de la planificación y ejecución de actividades presenciales o en su defecto de forma virtual mediante la conexión de su ordenador portátil con otros soportes informáticos que dispongan las personas usuarias del programa.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará en el año 2021 al Ayuntamiento de Chipiona para la adquisición de un ordenador portátil con video cámara y sistema operativo incluidos dedicado al uso profesional del Monitor/a del Programa "Mayores activos", un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/76200 contemplada en el ejercicio económico de 2021.

TERCERA.- Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a realizar las tareas de coordinación técnica dirigidas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a destinar el importe subvencionado a la compra de un ordenador portátil con video cámara y sistema operativo incluidos para el uso profesional del Monitor/a del Programa "Mayores activos", en su propio municipio ya sea de forma presencial o virtual por motivo de la pandemia del Covid-19, debiendo , una vez se supere la vigencia de la garantía del bien, velar por su mantenimiento técnico y asumir en su defecto las reparaciones necesarias para su correcto estado operativo.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

- 1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.*
- 2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está*



Cod. Validación: VTB8 RUZC R4DB Q4Z N0ND | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 40



subvencionado por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.

3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

4. Comunicar al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

SEXTA.- La subvención que tiene por objeto un proyecto de acción social, se abonará de forma anticipada.

El plazo de vigencia del Convenio será hasta 31 de diciembre de 2021.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 5 de febrero de 2022, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La fecha de ejecución será del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 5 de febrero de 2022, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

En el caso de gastos de adquisición de bienes inventariables se seguirán las siguientes reglas de conformidad al artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

En el presente caso se establece que los beneficiarios deberán destinar los ordenadores portátiles al fin concreto indicado en este Convenio durante toda la vida útil de los mismos.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMA- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

OCTAVA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021.

Firmado en su nombre y en representación

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constatare la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DÉCIMA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

UNDÉCIMA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOTERCERA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado a cargo de electrónicamente

Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, n.º 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

Fdo: Irene Gracia Macías

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Fdo: Luís M.Aparcero Fernández de Retana"

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos, documentos se consideren oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA SOLICITUD INSTADA POR D./DÑA. J.A. R. R. EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS(AS) EN AUTOMÓVILES DE TURISMO NÚMERO 06, POR LA QUE SE INTERESA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSMISIÓN DE DICHA LICENCIA A FAVOR DE D./DÑA. M.C.B.L.(TSC).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe del Jefe de Departamento de fecha 20/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Primero: Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde autorizar, ya con carácter definitivo, la transmisión de la licencia de auto-taxi de servicio de transporte público de viajeros(as) en automóviles de turismo número 06 de D./Dña. J.A.R.R., actual titular, a favor de D./Dña. M.C.B.L. En consecuencia con dicho acuerdo, en su caso,





que se le expida al(a la) nuevo(a) titular el correspondiente Carnet Local de Conductor(a) Autorizado(a).

Segundo: Que igualmente se autorice la adscripción del vehículo marca Peugeot, modelo 508 SW Allure Pack BlueHDI, y matrícula 8681-LRX, para la realización del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo de la Licencia de Auto-Taxi número 06, desvinculando de este modo simultáneamente el vehículo afecto a la licencia hasta este momento (marca Peugeot, modelo 407 y matrícula 7981-FDT).

Tercero: Comunicar al(a la) nuevo(a) titular, D./Dña. M.C.B.L., que le corresponde la obligación de comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de transportes esta transmisión de licencia de auto-taxi, según lo establecido en el artículo 15.8 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y en el artículo 15.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona.

Cuarto: Comunicar al(a la) nuevo(a) titular, D./Dña. M.C.B.L. que deberá iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con el vehículo citado en el anterior punto segundo en el plazo máximo de 60 (SESENTA) días naturales, computable desde la fecha de notificación de este acuerdo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y en el artículo 24.1 de la Ordenanza municipal, pues de otro modo por este Ayuntamiento se iniciaría de oficio el correspondiente expediente para declaración de caducidad de la licencia. Dicho inicio de actividad deberá ser comunicado por escrito a este Ayuntamiento por si se estimara oportuno realizar cualquier tipo de verificación o actividad inspectora.

Quinto: Comunicar este acuerdo de transmisión de licencia, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de transportes.

Sexto: Comunicar este acuerdo tanto a la Jefatura de la Policía Local como a la Oficina Municipal de Rentas para su debido conocimiento y posteriores efectos.

Séptimo: Notificar este acuerdo a ambas partes implicadas en este proceso de transmisión de licencia para su oportuno conocimiento y restantes efectos."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN SUSTITUCIÓN DE TECHO POR OTRO IMITACIÓN TEJAS EN HABITÁCULOS DE 88 M2, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE 33 ML. DE VALLA DE MADERA A 2 M. ALTURA, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN LG. TRES PIEDRAS 724. (EXPTE. P.L. 119/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), acuerda dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio.

PUNTO DÉCIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado por Marga del Monte

URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN 13 M2, CON APERTURA DE UNA VENTANA Y TEJADO A UN AGUA; EXCAVACIÓN EN PATIO DELANTERO DE HUECO PARA LA INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE POLIÉSTER O DERIVADO DE 1600L DE CAPACIDAD PARA SER USADO COMO FOSA SÉPTICA Y CAMBIO DE PUERTA DE ENTRADA METÁLICA DE DOS HOJAS POR OTRA METÁLICA CORREDERA RECTANGULAR DE 3X2,20 M., EFECTUADOS EN FINCA SITA EN LAS TRES PIEDRAS, 174. (EXPTE. P.L. 109/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), acuerda dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE UN POZO DE 1 M DE DIÁMETRO: CERRAMIENTO DELANTERO Y TRASERO CON TUBOS Y MALLA METÁLICA CON UNA LONGITUD TOTAL DE 17,50 ML, EN PARCELA DE 199 M2.(EXPTE. P.L. 107/2020-B)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. M.A.G.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de un pozo de 1 m de diámetro: cerramiento delantero y trasero con tubos y malla metálica con una longitud total de 17,50 ml, en parcela de 199 m2**, efectuados en finca sita en **Las Tres Piedras, 722**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 107/2020-B** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU)."

SEGUNDO.- Otorgar a **D. M.A.G.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA DE ALUMINIO DE 30 M2 , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN TRES PIEDRAS 722. (EXPTE. P.L. 107/2020-A)(DU).



Cod. Validación: VTBB RUZC R4DB Qkiz N0ND | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 40



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021
a las 14:11/2021,
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. M.A.G.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa de aluminio de 30 m2**, efectuados en finca sita en **Tres Piedras 722**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 107/2020-A** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. M.A.G.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CONTENEDOR MARÍTIMO DE 31 M2 SOBRE SEIS BLOQUES DE HORMIGÓN , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CAMINO VEREDA 18. (EXPT. P.L. 118/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D^a M^a C.M.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de contenedor marítimo de 31 m2 sobre seis bloques de hormigón**, efectuados en finca sita en **Camino Vereda 18**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 118/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a M^a C.M.M** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN EN CONSTRUCCIÓN DE TABIQUE DE 7,90 M. LARGO X 3,60 M. ALTO EN PASILLO TRASERO, LINDERO CON VECINO , EFECTUADOS EN





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada y ratificada electrónicamente

FINCA SITA EN AVDA. REGLA 45. (EXPTE. P.L. 133/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), acuerda dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CERRAMIENTO DE CIERRO (3X 0,80 M) Y COLOCACIÓN DE VENTANA EN VIVIENDA, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN AVDA. MADRID 43-1º.(EXPTE. PL 127/2020-)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), acuerda dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE 90 M2 DE SOLADO DE HORMIGÓN PRENSADO COLOR ROSA, ALREDEDOR DE LA VIVIENDA Y TRAMO DE SUELO YA EXISTENTE , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN TRES PIEDRAS 198.(EXPTE. P.L. 124/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), acuerda dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN MODIFICACIÓN DE 6,60 ML DE FACHADA DE VIVIENDA, SUBIENDO SU ALTURA A 2,20M, ASÍ COMO NUEVA PUERTA METÁLICA DE GARAJE A 2,20 METROS DE ALTURA , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN AVDA. LAGUNA 81.(EXPTE. P.L. 113/2020-A)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), acuerda dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN MOVIMIENTOS Y DEPÓSITOS DE ÁRIDOS, ASÍ COMO ESCOMBROS DE OBRAS, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MADROÑALES, POLÍGONO 15, PARCELA 29. (EXPTE. P.L. 111/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), acuerda dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021
A SECRETARÍA GENERAL
Dinora Sureda Rodríguez

DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES ENCERRAMIENTO DE FINCA EN DOS DE SUS LATERALES CON UN TOTAL DE 142 ML, COLOCANDO CIMENTACIÓN DE BLOQUES DE HORMIGÓN A 1,20 M DE ALTURA Y SOBRE ÉSTA TUBOS Y MALLA METÁLICA, ASÍ COMO COLOCACIÓN EN DICHO CERRAMIENTO DE PUERTA METÁLICA CORREDERA DE 5X2,40M. , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CAMINO DE LOS RIZOS, POLÍGONO 16, PARCELA 64 . (EXPTE. P.L. 108/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. R.R.D.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento de finca en dos de sus laterales con un total de 142 ml, colocando cimentación de bloques de hormigón a 1,20 m de altura y sobre ésta tubos y malla metálica, así como colocación en dicho cerramiento de puerta metálica corredera de 5x2,40m. ,** efectuados en finca sita en **Camino de los Rizos, Polígono 16, Parcela 64**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 108/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. R.R.D** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa).”

PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA SUPLETORIA DE 20 M2 EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA, CON LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y PAREDES DE PLADUR , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ PADRE LERCHUNDI Nº 44. (EXPTE. P.L. 84/2020-B)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 03/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. J.B.P.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de una planta supletoria de 20 m2 en el interior de la vivienda, con la instalación de estructura metálica y paredes de pladur ,** efectuados en finca sita en **C/ Padre Lerchundi nº 44**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 84/2020-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.B.P.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CERRAMIENTO DE PARCELA DE 340 M2, CON MALLA Y TUBOS METÁLICOS DE 83 ML. POR 2 M. ALTURA Y COLOCACIÓN DE LONA PLÁSTICA DE COLOR MARRÓN, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CAMINO DE LOS LLANOS, POLÍGONO 17, PARCELA 38. (EXPTE. P.L. 33/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 21/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. **J.A.M.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **cerramiento de parcela de 340 m2, con malla y tubos metálicos de 83 ml. por 2 m. altura y colocación de lona plástica de color marrón**, efectuadas en finca sita en **Camino de los Llanos, Polígono 17, Parcela 38**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **33/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU)."

SEGUNDO.- Otorgar a D. **J.A.M.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU."

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE DOS VIVIENDAS PREFABRICADAS EN MADERA DE 38 M2 CADA UNA, ASÍ COMO OTRA VIVIENDA TAMBIÉN PREFABRICADA EN MADERA DE 67 M2 DEPOSITADA SOBRE SU PROPIA ESTRUCTURA, SIN BASE DE HORMIGÓN; INSTALACIÓN DE 8 FAROLAS CONECTADAS AL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y DISTRIBUIDAS POR LA FINCA, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CM VALDECONEJOS 529. (EXPTE. P.L. 126/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), acuerda dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN PARCELACIÓN CON MALLA Y POSTES METÁLICOS DE 218 ML Y DEPÓSITO DE ÁRIDOS PARA SUBIR NIVEL DEL SUELO EN 20 CM EN 1392 M2 , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MECA ALTA, POLÍGONO 11, PARCELA 202. (EXPTE. P.L. 80/2019)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 04/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **Consultora Diremar, S.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **parcelación con malla y postes metálicos de 218 ml y depósito de áridos para subir nivel del suelo en 20 cm en 1392 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 202**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 80/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **Consultora Diremar, S.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE JÚPITER Nº 13. (EXPEDIENTE NÚM.: 19.312/2.021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe jurídico de fecha 10/12/2021 e informe técnico de fecha 13/10/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado por los colegios profesionales

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
 - Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.



Cod. Validación: VTBB RUZC RjdB Qkiz N0ND / Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 31 de 40



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021
Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según ~~informe técnico~~ **GENERAL**

Plazo máximo de iniciación de las obras: ~~TRES MESES~~

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	82.431,30 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	3.132,39 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	2.060,78 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DE LA CALLE GRAZALEMA", POR IMPORTE DE 6.497,70 €. (PLAN DIPU -INVIERTE 2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Fiscalización de fecha 13/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Primado al margen electrónicamente

Estando en ejecución las obras de **"MEJORA DE LA CALLE GRAZALEMA"**, acogidas al Plan Dipu Invierte – 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **FARTECH S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **13 de diciembre de 2021**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el proyecto de **"MEJORA DE LA CALLE GRAZALEMA"**, acogidas al Plan Dipu – invierte – 2021, por importe de **6.497,70 €.**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.-Aprobar la factura **Nº C-2021-122**, de fecha **25/11/2021**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.**, por importe de **6.497,70 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA CENTRO CÍVICO SOCIO CULTURAL EN PARQUE BLAS INFANTE", POR IMPORTE DE 8.561,21€. (PLAN DIPU -INVER 2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 13/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

Estando en ejecución las obras de **"ADECUACION DE EDIFICACION EXISTENTE PARA CENTRO CIVICO SOCIO CULTURAL EN PARQUE BLAS INFANTE"**, acogidas al Plan Dipu Inver – 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **LINSERVI MULTIGESTION S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la segunda certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **13 de diciembre de 2021**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.-Aprobar la segunda certificación de las obras de **"ADECUACION DE EDIFICACION EXISTENTE PARA CENTRO CIVICO SOCIO CULTURAL EN**





PARQUE BLAS INFANTE", acogidas al Plan Dipu – inver 2021, por importe de **8.561,21 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 22/2021**, de fecha **7/12/2021**, presentada por la empresa **LINSERVI MULTIGESTION S.L.**, por importe de **8.561,21 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE RECOGIDAS EN EL PROYECTO REFORMADO DE "ADECUACION BÁSICA DE NAVE EXISTENTE PARA COLECCIÓN MUSEOGRAFICA MUSEO ROCIO JURADO", POR IMPORTE DE 21.170,63 €. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 13/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras recogidas en el reformado de proyecto de **"ADECUACION BASICA DE NAVE EXISTENTE PARA COLECCIÓN MUSEOGRAFICA "MUSEO ROCIO JURADO"**, acogidas a la resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios turísticos de Andalucía, la empresa **FARTECH S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **13 de diciembre de 2021**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el reformado de proyecto de **"ADECUACION BASICA DE NAVE EXISTENTE PARA COLECCIÓN MUSEOGRAFICA "MUSEO ROCIO JURADO"**, por importe de **21.170,63 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C-2021-128**, de fecha **21/11/2021**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.**, por importe de **21.170,63 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Oficina de Fomento Económico."

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- CUENTAS Y FACTURAS.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), se acordó aprobar la factura correspondiente al CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA de fecha 28/10/2021 por importe de 46.526,61€ en la siguiente relación de gastos en tenor literal:

"Nº ref	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2021/2692	CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	28/10/2021	Cuota 2021	46.526,61

- En el correspondiente presupuesto hay crédito suficiente y adecuado para atender dichos gastos.
- Existen Retenciones de Crédito para los importes relacionados.
- Por lo tanto, se fiscaliza de conformidad el expediente presentado."

PUNTO VIGÉSIMO NOVENO.- URGENCIAS.

U. 29.1-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN NUEVO PROYECTO "MEJORA DE LA CALLE GRAZALEMA, POR IMPORTE DE 6.918,15 € (IVA INCLUIDO). PLAN DIPU - INVIERTE 2021.(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por encargo de la Delegación de Obras y Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, mediante contrato menor de servicio, con fecha 2 de agosto de 2021, la ingeniero técnico D^a. Patricia Remigio Carmona, redacta el presente proyecto de "MEJORA DE LA CALLE GRAZALEMA", acogido al Plan General de Inversiones 2021 (DIPU-INVIERTE - 2021).

Con fecha 9 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, acordó la aprobación del proyecto.

Se ha recibido requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, para la subsanación de deficiencias en el apartado de Mediciones y presupuestos.

Se ha presentado un nuevo proyecto con las deficiencias subsanadas, donde únicamente se modifica en el presupuesto, la expresión de los precios unitarios y precios descompuestos, no alterando la cantidad presupuestada.

Las mejoras previstas en el proyecto comprenden las siguientes actuaciones:

1º. Adaptación a calle peatonal, colocación de bordillo remontable de hormigón HM-40 achaflanado, bicapa de 28x25 cm de sección.

2º. Pavimentación de la calzada, la terminación de la calzada será de hormigón impreso, previa adecuación del firme anterior. Base de hormigón armado de 6 cm de espesor. Hormigón a utilizar de HA-25/P/20/IIa N/mm² y una dosificación de fibra de





polipropileno monofilamento de 600 g/m3 .

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de 6.918,15 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución se estima en 1 mes.

Se ha emitido informe técnico favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 22 de diciembre de 2021, e informe jurídico favorable.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

A C U E R D O:

-1º.- Aprobar el nuevo proyecto de "MEJORA DE LA CALLE GRAZALEMA", POR IMPORTE DE 6.918,15 € (IVA INCLUIDO). Acogido al PLAN DIPU – INVIERTE – 2021.

-2º.-Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra Pública Ordinaria Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.

-3º.-Nombrar directora de obras a Dª. María Joyanes Abancens, arquitecta municipal, director de ejecución a D. Rafael Solís Montalbán, Ingeniero tec. Industrial Municipal, y Coordinador de Seguridad en ejecución a D. Ramón Ageo de Bustillo, Arquitecto Técnico Municipal.

-4º.-Dar traslado del presente acuerdo a la oficina de Fomento Económico y a los técnicos afectados."

U.29.2- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA QUE SE APRUEBE LAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS LOCALES POR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2021.(D)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"El 18 de Junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la Convocatoria de Subvenciones a Clubes deportivos Locales por el ejercicio de sus actividades durante 2.021.

Dicha convocatoria de subvenciones se desglosa en cinco (5) líneas diferentes de actuación, teniendo unos créditos dispuestos en la convocatoria correspondiente al siguiente desglose:

LINEA 1: PROGRAMAS DE DEPORTE ESCOLAR.....	1.500,00 €
LINEA 2: PROGRAMAS PROMOCIÓN DEPORTE FEDERADO BASE.....	26.000,00 €
LINEA 3: ORGANIZACIÓN COMPETICIONES Y EVENTOS POPULARES.	16.000,00 €
LINEA 4: EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES.....	4.000,00 €
€LINEA 5: ESCUELAS DEPORTIVAS	2.500,00 €

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y la subsanación de los requerimientos realizados por el técnico del Área de deportes, se procede a valorar las





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada al margen electrónicamente

distintas solicitudes realizadas. A través del registro General del Ayuntamiento se han recibido ocho solicitudes de Clubes Deportivos Locales siendo admitidos todos los clubes al reunir los requisitos y documentación solicitada.

Los clubes solicitantes son:

- Club Baloncesto Chipiona, CIF: G11469924
- Chipiona Club de Fútbol, CIF: G11085131
- Club de Actividades Náuticas y Deportivas Chipiona, CIF: G11810918
- Club Atletismo Chipiona, CIF: G11066875

Tras reunirse el pasado 09 de diciembre la Mesa de Valoración de Subvenciones convocada para tal fin y dictarse resolución provisional, se comunica a todos los clubes interesados dicha resolución.

Tras comunicar dicha resolución provisional a cada uno de los clubes concurrentes en la misma y entregando cada uno de ellos documento firmado aceptando los términos de dicha propuesta de resolución provisional, además de su exposición pública en el tablón de Edictos y Tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, se emite informe propuesta de RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva elaborada por el Técnico de la Delegación Municipal, resultado del procedimiento de Concesión mediante concurrencia competitiva de subvenciones a clubes deportivos locales, y habiendo aceptado las subvenciones los clubes deportivos concurrentes, **se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS LOCALES por el ejercicio de sus actividades durante el ejercicio 2021 de conformidad con la propuesta elaborada por el Técnico de la Delegación Municipal de Deportes:

CLUB BALONCESTO CHIPIONA:

SUBVENCION TOTAL 5.306,16 €

DESGLOSE:

1. LINEA 2 "DEPORTE FEDERADO"

- | | |
|-------------------------|------------|
| 1. Equipo Infantil..... | 1.768,72 € |
| 2. Equipo Cadete..... | 1.768,72 € |
| 3. Equipo Juvenil..... | 1.768,72 € |

CHIPIONA CLUB DE FUTBOL:

- SUBVENCIÓN TOTAL 17.549,65 €

DESGLOSE:

2. LINEA 2 "DEPORTE FEDERADO"

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. Equipo Prebenjamin A..... | 1.064,05 € |
| 2. Equipo Prebenjamin B..... | 1.064,05 € |
| 3. Equipo Benjamin A..... | 1.274,65 € |
| 4. Equipo Benjamin B..... | 1.064,05 € |
| 5. Equipo Alevín A..... | 1.274,65 € |





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

6.	Equipo Alevín B.....	1.227,85 €
7.	Equipo Infantil A.....	1.736,75 €
8.	Equipo Infantil B.....	1.768,72 €
9.	Equipo Cadete A.....	1.768,72 €
10.	Equipo Cadete B.....	1.768,72 €
11.	Equipo Juvenil A.....	1.768,72 €
12.	Equipo Juvenil B.....	1.768,72 €

CLUB DE ACTIVIDADES NÁUTICAS Y DEPORTIVAS CHIPIONA:

SUBVENCION TOTAL 4.550,80 €

DESGLOSE:

3. LINEA 2 "DEPORTE FEDERADO"

1. Equipo Optimist..... 1.370,67 €

4. LINEA 3 "EVENTOS POPULARES"

1. Concurso Pesca Virgen del Carmen..... 295,00 €

2. Concurso Pesca El Moscatel..... 295,00 €

5. LINEA 4 "EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES"

1. Copa Andalucía Catamarán..... 1.007,00 €

2. Campeonato Provincial optimist..... 1.493,00 €

CLUB ATLETISMO CHIPIONA:

SUBVENCION TOTAL 6.268,72 €

DESGLOSE:

6. LINEA 2 "DEPORTE FEDERADO"

1. Corredores Federados..... 1.768,72 €

7. LINEA 3 "EVENTOS POPULARES"

1. Travesía a Nado 1.500,00 €

2. Carrera Playa de Regla..... 1.500,00 €

3. San Silvestre..... 1.500,00 €

Tal como estipulan las bases de concesión de estas ayudas, una vez dictada resolución definitiva, no procede la presentación de alegaciones, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Dar traslado del siguiente acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los clubes deportivos concurrentes.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado electrónicamente
por el Sr. Ilmo. D. [Nombre]

CUARTO.- Publicar en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como en la Base Nacional de Subvenciones."

U.29.3-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA QUE SE APRUEBE LAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS LOCALES POR LA PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS OFICIALES DURANTE EL AÑO 2020 (CONVOCATORIA AÑO2021).(D)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal: _

"El 21 de Junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la Convocatoria de Subvenciones a Clubes deportivos Locales por el ejercicio de sus actividades durante 2.021.

Tras reunirse el pasado 9 de diciembre la Mesa de Valoración de Subvenciones convocada para tal fin y dictarse resolución provisional, se comunica a todos los clubes interesados dicha resolución.

El 10 de diciembre los deportistas concurrentes notifican a la Delegación de deportes por escrito la aceptación del contenido de dicha resolución, así como el no interponer reclamación sobre la misma, dando viabilidad a dictar resolución definitiva que redacta el instructor del procedimiento.

Vista la Propuestas de Resolución Definitiva elaborada por el Técnico de la Delegación Municipal de Deportes, resultado del procedimiento de Concesión mediante concurrencia competitiva de subvenciones a deportistas locales por la participación en Campeonatos oficiales durante el año 2020, y habiendo aceptado las subvenciones los deportistas concurrentes, propongo a la Junta de Gobierno Local que apruebe los siguientes acuerdos:

1. Aprobar con carácter definitivo la siguiente Resolución Definitiva: Concesión de Subvenciones a deportistas locales por la participación en Campeonatos oficiales durante el año 2020 (Convocatoria año2021)

El 21 de Junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la Convocatoria de Subvenciones a Deportistas Locales por su participación en Campeonatos Oficiales durante el año 2020.

Dicha convocatoria de subvenciones tenía una asignación de 3.000,00 €.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y la subsanación de los requerimientos realizados por el técnico del Área de deportes, se procede a valorar las distintas solicitudes realizadas.

A través del registro General del Ayuntamiento, se han recibido dos solicitudes de subvención, algunas de ellas, tal como permiten las bases, por la participación en diferentes campeonatos.

Las solicitudes recibidas son las siguientes:





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 30/12/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

NOMBRE	CONCEPTOS	SOLICITA	CANTIDAD ADMITIDA
D.R.R.	• Campeonato Provincial de Patinaje Artístico	660,00 €	130,00 €
A.L.L.D.	1. Campeonato Andaluz de Natación	614,00 €	154,00 €

Vista la documentación presentadas, la Comisión Técnica de Valoración aprueba admitir por cumplir los requisitos las solicitudes presentadas por:

- Daniel Rodríguez Romero, admitiéndose la solicitud por valor de 130,00 €, ya que la cantidad máxima permitida en las bases de la convocatoria en el concepto "OTROS" es de 100 € máximo.
- Antonio Luis López Díaz, admitiéndose la solicitud por valor de 154,00 €, ya que la cantidad máxima permitida en las bases de la convocatoria en el concepto "OTROS" es de 100 € máximo.

Reunida la Comisión Técnica de Valoración el 9 de Diciembre de 2021, compuesta por Concejala de deportes, Técnico Municipal de deportes, Coordinador Municipal de Deportes, Interventora, Secretaria del Ayuntamiento y un funcionario de la delegación Municipal de deportes, se procede a la siguiente valoración para Resolución Provisional:

Tras valorar las distintas solicitudes y actividades, se procede a proponer de manera provisional las siguientes subvenciones a los deportistas solicitantes:

NOMBRE	CUANTÍA
D.R.R.	130,00 € (maximo)
A.L.L.D.	154,00 € (maximo)

Tal como estipulan las bases de concesión de estas ayudas, una vez dictada resolución definitiva, no procede la presentación de alegaciones, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas.

2. Dar traslado del siguiente acuerdo a la Intervención Municipal.
3. Notificar el presente acuerdo a los clubes deportivos concurrentes.
4. Publicar en el Portal de de Edicto y Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como en la Base Nacional de Subvenciones."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:28** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL

Da. Elena Zambrano Romero

